



REGLAMENTO DE PRUEBAS DE TRABAJO PARA PERROS DE RASTRO DEL GRUPO 6º

Aprobado el 16 de abril de 2018

VERSIÓN CONSOLIDADA: 29 de octubre de 2020

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Maldonado, 56 – 28006 Madrid
Tfno.: 91 999 21 73 - www.rsce.es**

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa

ÍNDICE

TÍTULO I. SOBRE LAS PRUEBAS DE RASTRO	4
CAPÍTULO A. GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LAS PRUEBAS	4
ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN.....	4
ARTÍCULO 3. LA ORGANIZACIÓN	4
ARTÍCULO 4. ADMISIÓN E INSCRIPCIONES	6
CAPÍTULO B. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	7
ARTÍCULO 5. LOS JURADOS	7
ARTÍCULO 6. TERRENOS, PARTICIPANTES Y ESPECTADORES.....	8
ARTÍCULO 7. ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	9
ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES	10
ARTÍCULO 9. SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA RSCE.....	11
CAPÍTULO C. SANCIONES Y CALIFICACIONES	11
ARTÍCULO 10. SANCIONES Y ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS	11
ARTÍCULO 11. CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACION.....	11
ARTÍCULO 12. CACT Y LA RESERVA DE CACT	14
CAPÍTULO D. CAMPEONATOS NACIONALES DE TRABAJO	15
ARTÍCULO 13. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAMPEÓN DE TRABAJO EN RASTRO	15
TÍTULO II. LOS REGLAMENTOS	15
ARTICULO 14. TIPOS DE PRUEBAS.....	15
CAPÍTULO E. PRUEBAS DE DISCIPLINA BÁSICAS	15
ARTÍCULO 15. PRUEBA DE APTITUDES NATURALES PARA LA CAZA POR RASTRO (PAN).....	16
ARTÍCULO 16. OBJETIVO.....	16
ARTÍCULO 17. PARTICIPACIÓN.....	16
ARTÍCULO 18. TERRENOS	17
ARTÍCULO 19. JUECES.....	17
ARTÍCULO 20. PRESENTACIÓN	17
ARTÍCULO 21. EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (PAN)	17
ARTÍCULO 22. HOJAS DE CALIFICACIONES.....	19



ARTÍCULO 23. LAS CLASIFICACIONES	19
ARTÍCULO 24. COMPORTAMIENTO	20
ARTÍCULO 25. DECLARACIÓN DE APTITUD	20
ARTÍCULO 26. PRUEBA DE REACCION A LOS DISPAROS (PRD).....	20
CAPÍTULO F. PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES.....	21
ARTÍCULO 27. GENERALIDADES.....	21
ARTÍCULO 28. PRUEBA (PL, A): LIEBRE. (CACT).....	23
ARTÍCULO 29. PRUEBA (PLS, A1): LIEBRE EN SOLO. (CACT).....	24
ARTÍCULO 30. PRUEBA (PLP, A2): LIEBRE EN PAREJA. (CACT).....	26
ARTÍCULO 31. PRUEBA (PCJ, B): CONEJO. (CACT).....	27
ARTÍCULO 32. PRUEBA (PCZ, C): CORZO. (CACT).....	29
ARTÍCULO 33. PRUEBA (PZ, D): ZORRO. (CACT)	30
ARTÍCULO 34. PRUEBA (PJ, E): JABALÍ. (CACT)	32
ARTÍCULO 35. PRUEBA (PJS, E1): JABALÍ EN SOLO. (CACT).....	33
ARTÍCULO 36. PRUEBA (PJP, E2): JABALÍ EN PAREJA. (CACT)	35
ARTÍCULO 37. PRUEBA (PJT, E3): TRAILLA SOBRE JABALÍ SALVAJE. (CACT).....	37
TÍTULO III. COPA DE ESPAÑA DE PERROS DE RASTRO	39
ARTÍCULO 38. DESCRIPCIÓN.....	39
ARTÍCULO 39. SELECCIÓN.....	40
ARTÍCULO 40. RAZAS AUTORIZADAS A PARTICIPAR EN LA COPA DE ESPAÑA PARA PERROS DE RASTRO DEL GRUPO 6º	40
ARTÍCULO 41. CALIFICACIONES Y PALMARÉS	40
ANEXO 1. AUXILIARES DE PRUEBAS DE RASTRO.....	41
ARTÍCULO 1. REQUISITOS PARA SER AUXILIAR DE PRUEBAS DE RASTRO	41
ARTÍCULO 2. SOCIEDADES CANINAS COLABORADORAS Y CLUBES COLABORADORES ...	41
ARTÍCULO 3. FUNCIÓN DE LOS AUXILIARES.....	41
ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS AUXILIARES.....	42
ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS AUXILIARES	42
ARTÍCULO 6. CONVALIDACIÓN DE PRUEBAS COMO AUXILIARES.....	42
ANEXO 2. ESCALA INDICATIVA DE PUNTUACIÓN	43



TÍTULO I – SOBRE LAS PRUEBAS DE RASTRO

Capítulo A – GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas deportivas para perros de caza de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro o sabuesos; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, **seleccionar** y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

Artículo 2. DESCRIPCIÓN

- 1) Las Pruebas deportivas de caza para perros de rastro: Son un auxiliar para la cría y su objetivo es destacar a los mejores ejemplares, para conocimiento de criadores y aficionados. Éstos se valoran de acuerdo a sus prestaciones y el estilo inherente a su raza, y eventualmente consiguen un Certificado para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo según el tipo de prueba, con una calificación y una puntuación que debe haber superado el mínimo establecido. Las pruebas se realizan preferentemente en periodos hábiles de caza o en su defecto, de entrenamiento, en terrenos con condiciones adecuadas para ejercerla, y en ellas se ponen en juego los certificados (CACT) para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo.
- 2) Pruebas de caza a tiro por jaurías o lotes: Estas pruebas son al estilo de la caza habitual con lotes de perros de rastro. Los perros de cada lote pueden pertenecer a varios propietarios que se hayan puesto de acuerdo para presentarlos así. Los pueden llevar varios conductores, el número de estos, el mínimo y máximo de ejemplares de cada lote, y el tiempo máximo de que disponen, dependen de la modalidad de dicha prueba.
- 3) Según éstas se dividen en:
 - a) Pruebas sobre liebre.
 - b) Pruebas sobre conejo.
 - c) Pruebas sobre corzo.
 - d) Pruebas sobre zorro.
 - e) Pruebas sobre jabalí.
- 4) Los perros son calificados individualmente. Para valorarlos el jurado no tiene en cuenta la eventual captura de la pieza, sino el estilo inherente a su raza, la calidad y duración de sus prestaciones, la actitud ante la pieza a cazar, la búsqueda y aproximación a ésta, su levantamiento, su seguimiento, que debe ser sostenido y perseverante, y el cómo se resuelven las dificultades y las pérdidas de rastro. Los perros que superen una Prueba de Disciplinas Superiores pueden obtener la calificación de Bueno, Muy Bueno o Excelente, y en su caso el CACT.

Artículo 3. LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 1) La organización de las pruebas de campo será llevada a cabo, previa solicitud en cada caso a la RSCE, la que, si no hay obstáculo mayor, otorgará su consentimiento para que las pruebas puedan ser realizadas por:



- a) La RSCE directamente.
 - b) Las Sociedades Caninas Colaboradoras de la RSCE.
 - c) Los Clubes de Raza Colaboradores.
 - d) Otras entidades Colaboradoras de la RSCE.
- 2) Las solicitudes deberán ser dirigidas al Comité de la RSCE, en su domicilio social y a la atención de la Comisión de Caza, indicando necesariamente los siguientes datos:
- a) La entidad organizadora.
 - b) El lugar.
 - c) La fecha.
 - d) La disciplina; tipo de prueba.
 - e) La especie de caza sobre la que se realizarán.
 - f) Los jueces propuestos.
 - g) La dirección, teléfono, y correo electrónico para dirigir las inscripciones y obtener información.
 - h) La mención que se quiere poner en juego (CACT) si corresponde.
 - i) El número máximo de perros que podrán concurrir si se estipula previamente.
- 3) El calendario anual de las pruebas será fijado por el Comité de la RSCE al principio de cada semestre, una vez conocidas y coordinadas las distintas solicitudes recibidas de las Sociedades Caninas y Clubes Colaboradores. No podrán celebrarse pruebas de trabajo de caza para perros de rastro en la misma fecha en que tenga lugar la Copa de España de Perros de Rastro.
- 4) Antes de celebrarse la prueba, los representantes de los Clubes o Sociedades organizadoras deberán solicitar y obtener las siguientes autorizaciones:
- a) Autorización del titular del derecho de caza en los terrenos en que vaya a celebrarse la prueba.
 - b) Autorización administrativa de la Dirección General de Montes o autoridad administrativa local, provincial o autonómica competente.
 - c) Copias de estas autorizaciones escritas habrán de ser remitidas a la RSCE, con anterioridad al inicio de la competición.
- 5) Todos los Clubes colaboradores de Perros de Rastro están obligados a organizar al menos una Prueba de Trabajo de Caza para Perros de Rastro cada año, regida por el presente reglamento.
- 6) Las solicitudes para las Pruebas de rastro del Primer Semestre deberán dirigirse a la Comisión de Caza antes del 15 de noviembre del año precedente y las del Segundo Semestre antes del 15 de mayo del año en que vayan a practicarse.
- 7) A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y procurando ajustarse lo más posible a las mismas la RSCE elaborará los Calendarios del Primer Semestre y del Segundo Semestre de Pruebas de Campo. Como excepción, y en casos muy justificados se podría autorizar alguna prueba solicitada fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones para organizarla, y haber resuelto a favor la Comisión de pruebas deportivas para perros de caza. Teniendo en cuenta que no será autorizada ninguna prueba en la que se ponga en juego el CACT o el CACIT que no haya sido solicitada al menos con dos meses de antelación a su realización.



Artículo 4. ADMISIÓN E INSCRIPCIONES

- 1) Tanto para Disciplinas Superiores como para Disciplinas Básicas serán admitidos todos los perros de rastro del Grupo VI sometidos a pruebas de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI, teniendo que reunir todas y cada una de las condiciones de admisión específicas de cada una de las pruebas.
- 2) Como norma general, salvo que el reglamento de la prueba indique otra cosa, para cualquier Prueba de Disciplinas Superiores se exigirá para poner en juego el CACT de la RSCE un mínimo de 2 lotes por jornada de prueba; en caso de la traílla sobre jabalí salvaje, 6 ejemplares por jornada de prueba y en caso de la liebre en solo y jabalí en solo, 3 ejemplares por jornada de prueba. (Se entiende por prueba, el global de las jornadas).
- 3) No se aceptará ninguna inscripción después del cierre (fijada por la Entidad organizadora) de las inscripciones, que será de al menos 7 días antes de la prueba (para la fecha de recepción de dichas inscripciones) a excepción del PAN y la Prueba de Reacción al Disparo, que podrán inscribirse, incluso, el mismo día de la Prueba. Una vez efectuada la inscripción, sólo las perras en celo o los perros accidentados pueden ser reemplazados el día de la prueba, cuando medie autorización del Club o Entidad organizadora.
- 4) En atención al número de perros ya inscritos, la entidad organizadora podrá rechazar posteriores inscripciones sin tener que aducir otro motivo, y dando por cerrado el plazo de inscripción.
- 5) No serán admitidos los perros que no tengan al día su pasaporte canino y no estén correctamente microchipados, los perros agresivos, los que tengan enfermedades contagiosas y los que pertenezcan a persona descalificadas por sociedades adscritas a la RSCE, FCI o por la entidad/club organizador de la prueba. Está terminantemente prohibida la participación de perros bajo los efectos de drogas, los perros que se descubra que estén drogados serán eliminados y los responsables podrán ser sancionados. Los perros monórquidos o criptórquidos, o con atrofia testicular, serán admitidos, pero en el rapport se deberán anotar estos defectos.
- 6) En las pruebas en las que participe un solo ejemplar (Traílla y modalidades “en solo”) podrán participar perras en celo, a condición de que el jurado sea informado por la mañana, antes del sorteo. Para evitar que influyan en el trabajo de los otros perros, serán aisladas, esperando al final para realizar sus turnos de participación. Queda terminantemente prohibida la participación de hembras en estado de gestación evidente, o según la consideración de los jueces actuantes, en función de las exigencias físicas de cada prueba.
- 7) En las pruebas en las que se ponga en juego el CACT la participación podrá ser limitada sobre la base de títulos de mérito (calificaciones anteriormente obtenidas) a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano. La entidad organizadora podrá limitar el número máximo de inscripciones admitidas, a condición de que la limitación sea anunciada de antemano.
- 8) Los participantes extranjeros podrán pagar las inscripciones in situ, antes del comienzo de las pruebas. Deberán aportar fotocopia del Pedigrí del perro que obtenga un resultado de Muy Bueno o superior.
- 9) Antes de la ejecución de cada prueba deberá comprobarse que el microchip reflejado en la inscripción sea legible. Los perros indebidamente identificados deberán ser excluidos de la



prueba sin derecho a la devolución del importe de la inscripción. La organización deberá proveer los elementos de control (lector de microchips).

- 10) Las pruebas estarán abiertas a todos los perros de rastro del grupo 6º inscritos en el LOE, RRC o en otro libro de orígenes reconocido por la FCI. La participación podrá ser limitada a una raza o a varias a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano.
- 11) Las inscripciones solo serán válidas en formularios reglamentarios y acompañados de:
 - a) El pago de los derechos de inscripción.
 - b) Las siglas y el número que identifican la inscripción del perro en un Libro de Orígenes reconocido por la FCI.
 - c) El número de microchip.
 - d) El resto de datos que se pide en el modelo de hojas de inscripción.
 - e) Es obligatorio aportar la cartilla de Trabajo a la organización, antes del comienzo de la prueba.
- 12) No se reembolsarán las "renuncias a participar" o forfaits.
- 13) Todos los perros participantes, propiedad de españoles o residentes en España, deben estar inscritos en el LOE o RRC.
- 14) Las Entidades organizadoras, tendrán la competencia de convocar jornadas para realizar Registros Iniciales en el marco de las pruebas.
- 15) Ningún perro que participe para clasificarse puede figurar en dos lotes o en dos parejas que participen el mismo día.
- 16) En caso de que sea imposible realizar la prueba, la entidad organizadora se reserva el derecho de anularla sin tener que reembolsar las inscripciones, de modo que la misma pueda cubrir los gastos que comprometió. Los organizadores declinan toda responsabilidad en caso de robo, pérdida, fuga o muerte de los animales inscritos, mordeduras por ellos ocasionadas, etc. en cualquier caso.

CAPÍTULO B – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 5. LOS JURADOS

Los Jueces de las disciplinas que engloba el presente Reglamento, están autorizados para juzgar todas las razas del Grupo VI sometidas a pruebas de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI.

- 1) Las series de las distintas pruebas serán juzgadas por un jurado compuesto al menos como se relaciona a continuación:
 - a) Pruebas de Disciplinas Básicas. Hasta tres jueces de disciplinas básicas o superiores. Como mínimo un juez cualificado de Disciplinas Básicas de la RSCE eventualmente auxiliado por otros jueces.
 - b) Pruebas de Disciplinas Superiores. Hasta cinco Jueces cualificados. Como mínimo un juez cualificado de disciplinas superiores, eventualmente auxiliado por uno, dos, tres o cuatro jueces más, que pueden ser de Disciplinas Superiores, en prácticas o de Disciplinas Básicas de la RSCE.



- 2) El reembolso de los gastos de desplazamiento de los jueces de disciplinas superiores correrá a cargo de la Entidad o del Club organizador, y se calculará según el baremo aplicado en las Exposiciones de Morfología canina, establecido por la RSCE.
- 3) La solicitud para que intervengan en la prueba tanto de los jueces españoles como de los extranjeros debe ser dirigida a la Comisión de Caza de la RSCE con el tiempo suficiente para que pueda recabar datos y dar la preceptiva autorización de la RSCE o, en su caso, de otra sociedad extranjera.
- 4) Los organizadores se reservan la posibilidad de modificar, previa autorización de la RSCE, el jurado anunciado.
- 5) Una vez obtenida la autorización para los jueces, en caso de necesidad de añadir o cambiar algún miembro del jurado a última hora, y siempre por causas de fuerza mayor, se deberá solicitar la autorización con la mayor brevedad a la Comisión de Caza de la RSCE.
- 6) Un Juez no podrá en el mismo día, o en el conjunto de días consecutivos que duren las Pruebas, presentar perros y juzgar.

Un juez no podrá juzgar ningún perro del que haya sido propietario, copropietario, que haya adiestrado o entrenado, guardado o vendido en los seis meses que preceden a la prueba en la que oficia en calidad de juez. La regla afecta de la misma forma a los perros que pertenezcan a sus familiares cercanos o a sus asociados.

Artículo 6. TERRENOS, PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

- 1) Las pruebas pueden desarrollarse sobre cualquier terreno, siempre que reúna las condiciones exigibles para el ejercicio de la caza. Deberá tener una superficie suficiente para permitir la actuación simultánea de varios lotes, debiendo esforzarse la Entidad organizadora en procurar que todos los candidatos actúen en las mejores condiciones de terreno y evitando, en lo posible, que un mismo espacio o terreno sea utilizado por más de un lote participante, en un mismo día.
- 2) No podrá hacerse ninguna prueba de rastro en terrenos cubiertos de nieve. Las huellas no deben ser visibles.
- 3) En ningún caso se pueden soltar los animales de caza antes de las pruebas, en los terrenos que vayan a celebrarse.
- 4) Los participantes deberán seguir las instrucciones de los jueces en todo lo referente a organización y desarrollo de la prueba, y acatar sus decisiones, que son, en cualquier caso, inapelables.
- 5) Los propietarios de los perros, previo consentimiento del Juez Principal, podrán seguir el turno de sus perros a distancia, sin alcanzar a los jueces y sin manifestar sus impresiones.
- 6) Todo participante que entorpezca las pruebas o no se acomode a las determinaciones de la organización y Jueces, podrá ser excluido del concurso en sí y de los concursos futuros.



- 7) Sólo serán admitidos a seguir las pruebas, bajo el control de los organizadores, con la autorización previa del Jurado actuante, y a condición de que sean portadores de su acreditación:
 - a) Los delegados de la RSCE y las Sociedades Caninas, debidamente autorizados.
 - b) Los miembros de los Clubes organizadores de pruebas designados por la Organización.
 - c) Propietarios y sus familiares.
 - d) Los invitados.
 - e) Los corresponsales de la prensa deportiva y fotógrafos debidamente acreditados ante la organización.
- 8) Durante las pruebas no se permitirá la circulación de vehículos que no estén debidamente autorizados, por los terrenos dónde éstas se estén desarrollando. Los espectadores a pie, aparte de los jueces, comisarios o participantes, no podrán entrar en el campo en que se esté celebrando la competición, debiendo permanecer agrupados y seguir desde lejos el desarrollo de las pruebas, evitando pisar zonas cultivadas y atravesar el terreno que no se haya recorrido aún. Los espectadores no están autorizados a circular por el terreno de las pruebas, comprendidas las carreteras y los caminos.
- 9) No se permitirá la presencia en los terrenos de perros no inscritos en la prueba, ni de perras en celo. Los perros que molesten con sus ladridos deberán ser inmediatamente alejados del lugar de la prueba.
- 10) La organización declina cualquier responsabilidad derivada de la manifestación, aunque tiene que disponer de un seguro de responsabilidad civil. Los oportunos permisos legales (Gubernativos, de Medio Ambiente, etc.) serán responsabilidad de los organizadores.
- 11) Todo aquel que entorpezca las pruebas o no se acomode a las determinaciones de la organización y Jueces, podrá ser excluido de la prueba en sí y de las pruebas futuras.

Artículo 7. ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 1) La hora de presentación y reunión de los participantes será fijada por los organizadores. Los participantes, o sus representantes que estén ausentes en el momento de la presentación, no podrán participar en el sorteo de salida de los lotes para la jornada.
- 2) El sorteo es solamente una indicación del orden de paso, y los participantes no pueden ampararse en él para rehusar ponerse a disposición del juez.
- 3) La Entidad organizadora se reserva el derecho, de modificar el orden de paso de los lotes de acuerdo con los propietarios, teniendo en cuenta la distancia que cada participante habrá de recorrer en sus desplazamientos a los campos para participar.
- 4) Durante las pruebas, los conductores no pueden solicitar ni recibir información alguna sobre los campos, animal de caza ni demás cuestiones relacionadas con la prueba; y evitarán dirigirse a los jueces en el transcurso de la presentación de su lote de perros, salvo si son requeridos por el Jurado.
- 5) Los conductores de los lotes participantes seguirán las instrucciones de los organizadores hasta el momento de poner el lote de perros a disposición del juez. Los perros se presentarán al juez atraillados, para la comprobación de microchips.



- 6) Los perros participantes deben llevar obligatoriamente collares de colores diferentes, muy visibles, proporcionados por los organizadores.
- 7) Los lotes, durante su actuación sobre el terreno deberán estar constantemente a disposición del juez, el cual puede solicitar del conductor o conductores la retirada de uno o varios perros con independencia de la calificación otorgada. En caso de cambio de terreno, el tiempo invertido en el desplazamiento será neutralizado, y el cronometraje continuará una vez efectuada la suelta de los perros.
- 8) Cuando los jueces hayan anunciado el final de la prueba, el lote debe ser recogido rápidamente. La falta de diligencia en la recogida de los perros será objeto de penalización.
- 9) El juez podrá solicitar a los organizadores que se efectúe un disparo con arma de fuego, preferentemente con escopeta o artefacto detonador, durante la acción de caza en la actuación de un lote, a fin de conocer la reacción de los perros ante una detonación: el miedo característico al disparo de arma de fuego será penalizado.

(Los ejemplares que muestren una actitud extremadamente temerosa hacia la prueba del disparo serán descalificados)

- 10) Cada uno de los perros integrantes de un lote participante en las pruebas de cualquier categoría será puntuado y calificado individualmente.
- 11) En ningún caso se permitirá, durante el transcurso de las pruebas, que los perros participantes lleven elementos coercitivos. Se permitirá el uso de aparatos y collares localizadores por señales GPS durante la prestación del perro o perros, debiendo en tal caso los propietarios y/u organización entregar a los jueces de la prueba todas las unidades consola vinculadas a los collares localizadores antes del inicio de la prestación de estos en la prueba. En todo caso quedará totalmente prohibido la utilización de collares portando electrodos u objetos análogos que puedan simular un collar eléctrico o de castigo.
- 12) Finalizada la prestación, los jueces entregarán todas las unidades consola recibidas a los propietarios y/u organización de la prueba para su utilización en la recuperación de los perros. En ningún caso podrán los propietarios y/o acompañantes de los perros servirse de los aparatos localizadores durante el transcurso de la prestación, en caso de hacerlo el lote sería inmediatamente descalificado de la prueba.
- 13) Durante las pruebas, los jueces, si lo estiman oportuno, podrán consultar los aparatos de posicionamiento para realizar una valoración más objetiva del trabajo de los perros.

Artículo 8. RECLAMACIONES

Toda reclamación deberá ser formulada por escrito dentro de las 24 horas después del comienzo de la prueba, dirigida a la entidad responsable de la manifestación en cuestión, acompañada de una suma igual a 2 veces la tarifa de la inscripción, que quedará en poder de la entidad organizadora si la reclamación no se reconoce como fundada.

Los organizadores harán llegar en el plazo de 15 días, copia de la reclamación recibida a la Comisión de pruebas deportivas para perros de caza de la RSCE, acompañada de un informe explicando con todo detalle lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron. La Comisión fallará sobre lo no previsto en el presente reglamento. (Dentro de un plazo de 60 días).



Artículo 9. SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA RSCE

La Comisión de Pruebas deportivas para perros de caza de la RSCE podrá designar, si así lo estima oportuno, un Juez de Disciplinas Superiores correspondiente a las disciplinas del presente Reglamento, quien se encargará de elaborar un informe sobre la misma, que deberá hacer llegar a la sede de la RSCE en un plazo de 15 días.

CAPÍTULO C – SANCIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 10. SANCIONES Y ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 1) Sanciones: En caso de incumplimiento de alguno de los apartados del presente Reglamento en el transcurso de la Prueba, por parte de algún concursante o de la organización, el responsable de la prueba, y en su caso el Jurado, pueden:
 - a) Pedir a la RSCE no homologar los resultados una vez examinados y comprobados los correspondientes informes.
 - b) Proponer a la Comisión de pruebas deportivas para perros de caza de la RSCE prohibir al organizador volver a realizar pruebas de Trabajo de forma cautelar durante un tiempo determinado.
- 2) Anulación de la prueba: En caso de incumplimientos graves en el desarrollo de la prueba no conformes a lo establecido en el presente Reglamento, el Presidente del Jurado, después de consultar con los demás jueces, estará facultado para anular dicha prueba, informando de los motivos a la organización, haciendo llegar a la Comisión de pruebas deportivas para perros de caza de la RSCE un informe detallado con los motivos de la suspensión de la prueba en el plazo de quince días.

Artículo 11. CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN

- 1) Las Pruebas deportivas de caza para Perros de Rastro no tendrán carácter de competición, debiendo los jueces ofiциantes evitar hacer clasificación alguna de los perros o lotes de perros participantes en las mismas.
- 2) La dificultad de poner a todos los lotes de perros participantes en igualdad de condiciones de terreno, la distinta densidad de animales de caza en los diferentes cuarteles o terrenos de las pruebas, y la natural variación de la cualidad del rastro de los animales de caza en el transcurso de la jornada de pruebas, impiden la correcta comparación del trabajo de los perros, y por consiguiente, una clasificación justa de los mismos.
- 3) Los perros deben ser examinados y recompensados en función del estilo inherente a su raza, y de su prestación del día, debiendo el juez ignorar sus prestaciones precedentes.
- 4) En ningún caso podrá compensarse con puntuación o calificación la distinta calidad de terreno o condiciones climáticas y ambientales, que puedan haber favorecido o dificultado el trabajo de uno o más lotes de perros en el transcurso de las pruebas.
- 5) Finalizadas las pruebas, los jueces deberán proceder a la calificación y puntuación de los perros participantes, y procederán a su anotación en la cartilla de trabajo correspondiente a cada perro. Las calificaciones anotadas en la cartilla de trabajo estarán respaldadas por las firmas de todos los jueces cualificados que las hayan otorgado. Así mismo, los jueces



redactarán un informe breve sobre el trabajo de cada lote de perros participantes en la prueba que comprenderá la calificación obtenida por cada perro.

- 6) Los jueces entregarán al Club o Entidad organizadora de las pruebas una copia de los informes correspondientes al trabajo de todos los lotes participantes.
- 7) En las pruebas desarrolladas bajo el reglamento de disciplinas superiores podrán otorgarse a los perros participantes Certificados de Caza con calificaciones de BUENO, MUY BUENO o EXCELENTE, y la puntuación que a cada calificación corresponda, siguiendo una escala de puntuación indicativa, acotada para cada prueba de 0 a 200 puntos.

- 100 a 124: BUENO
- 125 a 149: MUY BUENO
- 150 a 200: EXCELENTE

- 8) Las calificaciones se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trabajo del lote de perros en las tres principales fases de la acción de caza:

1. Búsqueda y aproximación a la caza sobre el rastro o demanda.
2. Levantamiento y persecución por el rastro del animal de caza.
3. Caza sostenida y perseverante con resolución de pérdidas del rastro y otras dificultades.

- b) Actitud y reacción habitual de los animales de la especie de caza correspondiente a la categoría de la prueba en cada una de las fases del apartado anterior.

- c) Calidad y duración de la prestación del lote en las distintas fases de la caza.

- 9) Cada prestación y concepto será valorado según su mérito, y salvo indicación distinta en el reglamento, con las siguientes calificaciones, que le conducen a la clasificación en el Palmarés:

- a) EXCELENTE (EXC). Se asignará al perro que demuestre poseer dotes de estilo al más alto nivel, y cualidades naturales características de los perros de rastro en general y suya en particular.

La calificación de Excelente se reservará para el perro que, habiendo contribuido activa y eficazmente al trabajo conjunto del lote, en todas sus fases, haya mostrado una excepcional cualidad de trabajo en el desarrollo de alguna de ellas, y contribuido eficazmente, por sus acciones brillantes y decisivas, al logro de una caza sostenida que pudiese dar lugar a la captura del animal de caza en condiciones normales de una jornada de caza al tiro. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 149 puntos e inferior o igual a 200 puntos.

El ejemplar que alcance una puntuación de excelente en alguna prueba obtendrá el TÍTULO DE TRIALER de rastro de esa disciplina.

- b) MUY BUENO (M.B.). Se asignará al perro que haya desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee un grado notable de las cualidades inherentes a su raza.

La calificación de Muy Bueno se otorgará al perro que, habiendo contribuido activamente al trabajo conjunto del lote, en todas sus fases, y habiendo realizado alguna aportación



relevante y decisiva para una eficaz acción de caza del equipo, no haya tenido ocasión de mostrar una excepcional cualidad de trabajo. Asimismo, la calificación de muy bueno se concede también a los perros que, habiendo merecido una calificación de excelente por sus cualidades, hayan incurrido en algunas faltas. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 124 puntos e inferior a 150 puntos.

El ejemplar que alcance dos puntuaciones de Muy Bueno en distintas pruebas de una misma disciplina y bajo jurados diferentes obtendrá el TÍTULO DE TRIALER de rastro de esa disciplina.

- c) BUENO (B). Se asignará al perro que haya desarrollado un trabajo suficiente para rendir servicio al conjunto del lote en su acción de caza. Deberá reunir las cualidades propias del estándar de su raza y estar exento de defectos graves.

La calificación de Bueno se otorgará al perro que, habiendo contribuido activamente al trabajo conjunto del lote, y habiendo mostrado poseer las cualidades propias de su raza en forma suficiente, no hubiese tenido ocasión de rendir un servicio destacado o realizar una actuación decisiva en alguna de las fases de la caza. Asimismo, la calificación de bueno se concede también a los perros que, habiendo merecido una calificación de Muy Bueno por sus cualidades, hayan incurrido en faltas. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 99 puntos e inferior a 125 puntos.

- 10) Otras calificaciones y resultados que no conducen a la clasificación son:

- a) ELIMINADO (ELIM.): Aquellos perros que han cometido faltas eliminatorias, especificadas en el reglamento.
- b) INSUFICIENTE (INSUF.): Que define a los perros que han sido excluidos de continuar a causa de que sus prestaciones no alcanzaron la nota mínima exigida por la prueba.
- c) RETIRADO (RET.): Los que ha retirado su conductor antes de que los jueces hayan dado por terminada su presentación.
- d) NO PRESENTADO (NP): Los perros inscritos que no se han presentado en su turno a la llamada de los jueces.
- e) FORFAIT: Los retirados antes del comienzo de la prueba o declarados Forfait por los jueces por razones especificadas en el reglamento.
- f) SIN CLASIFICAR (SC): Los ejemplares que hayan terminado el tiempo de la prestación sin poder desarrollar alguna de las fases del rastro en la prueba.

- 11) El palmarés y el informe de cada Juez, correspondiente al trabajo de los lotes participantes en la prueba, serán enviados por la Entidad organizadora a la Real Sociedad Canina de España para su homologación, debiendo enviar asimismo los organizadores copia de los mismo a los presidentes de los Clubes de cada raza participante en la prueba. Se adjuntará una hoja de informe, anotada por el presidente del jurado, con todo lo relacionado en el desarrollo de la prueba y en casos de incidencia grave o suspensión de esta.
- 12) Los Clubes de raza procurarán la difusión de los informes del jurado y las calificaciones obtenidas por los perros pertenecientes a sus razas que hayan participado en pruebas organizadas por otros Clubes, publicándolos en las revistas o boletines que editen para sus miembros y asociados.
- 13) Los Clubes organizadores publicarán de igual modo los resultados de todos los lotes participantes en las pruebas por ellos organizadas.



- 14) El plazo para enviar los resultados y los rapports de la prueba a la Real Sociedad Canina de España será de un máximo de 30 días.

Artículo 12. CACT Y LA RESERVA DE CACT

La RSCE determinará las Pruebas de Trabajo en las que, con ocasión de su celebración, puedan ser concedidos Certificados de Aptitud para el Campeonato de Trabajo(CACT)

Atribución del CACT y la Reserva de CACT:

- a) En las pruebas en que se permita su atribución, el CACT y la Reserva de CACT podrán ser atribuidos a los perros cuya actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas. El perro debe de haber obtenido una puntuación igual o superior a 160 puntos, prestando especial atención a la ausencia de cualquier defecto grave descalificatorio.
- b) Los ejemplares a los que se proponga para la Reserva del CACT deberán haber obtenido calificación de EXCELENTE con una puntuación igual o superior a 160 puntos e inferior a las obtenidas por los ejemplares propuestos para el CACT en la misma prueba.
- c) Los jueces podrán conceder el Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo (CACT) a un macho y una hembra dentro de cada raza y lote participante, siempre que se hayan mostrado merecedores del mismo durante el desarrollo de la prueba de trabajo. Del mismo modo podrá conceder una Reserva de CACT para cada sexo dentro de cada raza. La propuesta de CACT estará respaldada por la firma de todos los jueces calificados oficiales en la prueba, en la hoja de calificación de la cartilla de trabajo del perro.
- d) En las categorías A1, E1 Y E3 los jueces podrán conceder el Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo (CACT) a un macho y una hembra dentro de cada raza participante por jornada de prueba, siempre que se hayan mostrado merecedores del mismo durante el desarrollo de la prueba de trabajo. Del mismo modo podrá conceder una Reserva de CACT para cada sexo dentro de cada raza. La propuesta de CACT estará respaldada por la firma de todos los jueces calificados oficiales en la prueba, en la hoja de calificación de la cartilla de trabajo del perro.
- e) **Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la RSCE y la FCI esperan de ellos cuando se trate de calificar los perros con CACT o su Reserva y proponerlos para un CACIT o una Reserva de CACIT.**
- f) Para poder conceder el CACT deberán haber participado el número de lotes o ejemplares especificados en los artículos correspondientes a las pruebas de trabajo del presente reglamento.
- g) El CACIT y la Reserva de CACIT. solo se pueden poner en juego en las pruebas cuyos reglamentos estén admitidos por la FCI.
- h) La edad de los perros y perras coincidirá con la marcada por el Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro.



CAPÍTULO D – CAMPEONATOS NACIONALES DE TRABAJO

Artículo 13. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAMPEÓN DE TRABAJO EN RASTRO

- 1) El título de Campeón de España se otorgará a los perros que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, siendo condición indispensable que se hallen inscritos en el Libro de Orígenes Español o en el Registro de Razas Caninas o en otro Libro de Orígenes extranjero reconocido por la FCI. Un perro no puede recibir más de un título de Campeón de España de Trabajo en cada categoría.
 - a) A los que hayan obtenido dos CACT otorgados por dos jueces diferentes en Pruebas de Trabajo de la misma categoría superior y haya obtenido al menos una calificación de Muy Bueno en exposición de Morfología Canina en la que haya estado en juego el CAC de la RSCE o en las Exposiciones Monográficas autorizadas para otorgar el CAC de la RSCE organizadas por los clubes colaboradores de la RSCE.
 - b) En la disciplina Traílla sobre jabalí salvaje E3, se hará indispensable reunir los requisitos anteriormente descritos, además de obtener una calificación de, al menos, Bueno en una de las otras disciplinas de la categoría E. (E, E1 o E2).
 - c) El CACT obtenido en la Copa de España, en cualquiera de las disciplinas, tendrá validez doble.
- 2) La concesión del Título de Campeón a favor de un ejemplar es facultad exclusiva de la RSCE Ningún perro podrá ostentar el título de Campeón hasta que no haya sido homologado por la RSCE
- 3) El título de Campeón de Trabajo precede inmediatamente al nombre del ejemplar.

Nota: Se entiende que los CACT, han de ser conseguidos en la misma disciplina.

TÍTULO II – LOS REGLAMENTOS

Artículo 14. TIPOS DE PRUEBAS

Se dividen en general en Pruebas de Disciplinas Básicas y Pruebas de Disciplinas Superiores.

Se incluyen los siguientes reglamentos:

A.- Pruebas de Disciplinas Básicas:

1. Prueba de aptitudes naturales para la caza por rastro (PAN)
2. Prueba de reacción al disparo. (PRD)

B.- Pruebas de Disciplinas Superiores:

1. Prueba (PL, A): Caza de Liebre. (CACT)
2. Prueba (PLS, A1): Caza de Liebre en solo. (CACT)
3. Prueba (PLP, A2): Caza de Liebre en pareja. (CACT)
4. Prueba (PCJ, B): Caza de Conejo. (CACT)
5. Prueba (PCZ, C): Caza de Corzo. (CACT)
6. Prueba (PZ, D): Caza de Zorro. (CACT)



7. Prueba (PJ, E): Caza de Jabalí. (CACT)
8. Prueba (PJS, E1): Caza de Jabalí en solo. (CACT)
9. Prueba (PJP, E2): Caza de Jabalí en pareja. (CACT)
10. Prueba (PJT, E3): Caza a trailla sobre jabalí salvaje. (CACT)

CAPÍTULO E – PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS

Artículo 15. PRUEBA DE APTITUDES NATURALES PARA LA CAZA POR RASTRO (PAN)

Condiciones para la prueba:

- a) **Razas:** Todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI
- b) **Periodo de realización:** Sin limitación.
- c) **Condiciones de admisión:** Ejemplares mayores de **7 meses**.
- d) **Número de participantes:** Sin limitación.
- e) **Mención de CACT o CACIT:** No aplicable.
- f) **Jueces:** un juez al menos, de disciplinas básicas y un auxiliar, que podrá ser el encargado de los disparos.

Artículo 16. OBJETIVO

El objetivo principal de las Pruebas de Aptitudes Naturales para perros de Rastro es el de comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que un perro de rastro debe tener de acuerdo con su estándar.

Partiendo de este objetivo principal, se persigue también que las Pruebas de Aptitudes Naturales permitan evaluar el temperamento y comportamiento de los perros de rastro, de acuerdo con las características definidas en su estándar, y en especial una característica común a todos los perros de rastro, que es su carácter sociable, gregario y noble. Otro objetivo adicional persigue que las Pruebas de Aptitudes Naturales sirvan como herramienta que permitan estimar la transmisión genética de cualidades innatas entre los perros de rastro y que sirva como una herramienta de selección más, dentro de los programas de cría de los criadores.

Partiendo de estos objetivos, es importante destacar que la prueba persigue verificar las aptitudes naturales mínimas que todos los perros de rastro deben tener de acuerdo con su estándar y no el grado de adiestramiento ni el estilo, aspectos que son evaluados en las disciplinas de rastro superiores.

Finalmente, las Pruebas de Aptitudes Naturales persiguen también iniciar a los aficionados en la actividad del rastro y deben orientarse como una primera toma de contacto para personas que desconozcan este tipo de disciplinas, motivo por el cual los jueces deberán mostrar en todo momento una actitud didáctica y estar dispuestos a resolver dudas que puedan tener las participantes relacionadas con el desarrollo de la prueba y aspectos generales sobre el trabajo de los perros de rastro.

Artículo 17. PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos aquellos perros mayores de **7 meses** el día de la prueba, que estén inscritos en el LOE, RRC o cualquier otro Libro Genealógico reconocido por la FCI, acreditando esta circunstancia mediante presentación del certificado de inscripción o el pedigrí.



Los derechos de inscripción serán los que establezca la entidad organizadora, si bien los organizadores deberán procurar que sean precios asequibles.

Estarán exentos de participar aquellos perros que hayan sido declarados APTOS en una prueba PAN o hayan obtenido una calificación de BUENO o superior en prueba de trabajo de disciplinas superiores para perros de rastro.

Artículo 18. TERRENOS

El examen se desarrollará en terreno natural en el que pueda camuflarse la caza y donde exista suficiente vegetación que permita la existencia de rastros y evolucionar al perro con normalidad. Idealmente terrenos de calma, páramo, monte bajo y sotobosque claro. Se evitarán en todo caso los terrenos difíciles. Los terrenos podrán ser cercados o vallados de extensión suficiente a criterio de los jueces de la prueba.

Se podrán usar los terrenos naturales con los rastros que puedan existir en dicho terreno o a criterio del juez podrá ser necesario marcar rastros con elementos olorosos, con los que se trazará un rastro de 75 metros de longitud.

Artículo 19. JUECES

La prueba será juzgada al menos por un juez de la RSCE con una titulación mínima de Juez de Disciplinas Básicas. Podrá estar auxiliado si así lo consideran los organizadores, por uno o dos auxiliares que podrán ser Juez de Disciplinas Básicas, Jueces de disciplinas superiores, jueces en prácticas, o aspirantes a Juez, además de jueces autorizados a juzgar pruebas de rastro por Sociedades Caninas de otros países pertenecientes a la FCI.

Artículo 20. PRESENTACIÓN

Todos los perros se presentarán de forma individual, deberán encontrarse en buen estado de salud y no se permitirá la participación de hembras en avanzado estado de gestación o lactantes. Las perras en celo podrán participar al final de la prueba. El conductor presentará el perro al juez conducido por una correa.

La identificación es obligatoria. El microchip deberá comprobarse antes del examen, para lo cual el responsable de la organización deberá garantizar el material necesario (lector de transpondedores) para que la identificación sea posible. Es obligatoria la cartilla de vacunación o pasaporte, que deberá estar al día.

Durante el desarrollo de las pruebas no podrá haber ningún otro perro suelto en la zona que no sea el que se está juzgando.

No podrán participar en la Prueba los perros que denoten carácter agresivo.

Para participar en una Prueba de Aptitudes Naturales no es necesario presentar cartilla de trabajo.

Artículo 21. EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (PAN)

Se examinará a cada perro durante 20 minutos como máximo. La prueba constará de dos fases durante las cuales toda actuación del conductor sobre el perro se ajustará a lo que disponga el juez en cada momento.



La organización cuidara en todo momento de darle a la prueba un carácter básico evitando situaciones en las que pueda producirse maltrato animal.

- 1) Primera fase: Evaluación de carácter y temperamento. En esta fase, que tendrá una duración máxima de 10 minutos. Se formarán grupos de entre 3-6 participantes y se procederá a la liberación de los perros. El objetivo de esta fase es ver como los perros interrelacionan entre sí y muestran el carácter gregario y sociable que deben mostrar todos los sabuesos. El juez podrá calificar como NO APTO a aquellos ejemplares que muestren un temperamento y comportamiento alejado de las cualidades naturales que se esperan en un perro de rastro.
- 2) Segunda fase: evaluación de trabajo como perro de rastro. Esta fase tendrá una duración máxima de 10 minutos.
 - a) El trabajo consiste en buscar y encontrar y hacer el seguimiento de rastros naturales que puedan existir en el terreno, sin tener en cuenta la especie que lo haya podido dejar, También serán tenidos en cuenta en su caso el rastro o rastros que hayan podido marcarse al inicio de la prueba.
 - b) La duración mínima de cada turno será de 5 minutos y máxima de 10 minutos, y dependerá de la intensidad y firmeza en el seguimiento del rastro elegido.
 - c) Durante la prestación de cada perro en esta fase, se realizarán a la orden del juez dos disparos de escopeta o artefacto detonador de intensidad similar, durante dicha búsqueda libre, con la finalidad de comprobar la reacción del perro frente a disparos o detonaciones. Todos los disparos se harán a una distancia de unos 25 metros de los perros y a una distancia mínima de 30 metros de su guía.
 - d) Los jueces tienen entera libertad de repetir los turnos para los perros que duden que hayan tenido oportunidad de rastro. En ese caso, y si durante el desarrollo de la prueba el perro manifestó temor o miedo ante el disparo, la repetición se realizará dejando al menos un margen de 30 minutos. Del mismo modo, si las condiciones del terreno o ambientales son desfavorables y el juez notase fatiga en el perro, deberá dejar un margen prudencial de tiempo para que el perro se recupere.

Según la actitud y trabajo del perro, en esta fase el juez comprobará los siguientes aspectos:

- a) La aptitud para el desplazamiento sobre el terreno.
- b) La aptitud para la búsqueda y la calidad de ésta (rastreo aplicando la nariz al terreno sin que sea necesario que desemboque en una acción de caza formal).
- c) La iniciativa para trabajar las dificultades del rastro.
- d) Eventual uso de la voz sobre el rastro.
- e) Acompañamiento de la búsqueda de rastro con el rabo. Cada perro de rastro deberá acompañar la búsqueda de rastro con el porte característico del rabo que tiene cada raza.
- f) Reacción al disparo, que deberá ser la esperada para un perro de rastro (ausencia de miedo o temor).

En la valoración de los aspectos precedentes, el juez valorará solo la aptitud natural para la caza al rastro y tendrá en consideración las características y actitudes de caza propias de la raza del perro examinado. Los aspectos indicados quedarán reflejados de acuerdo con las siguientes cualidades:

- a) Nariz.
- b) Afición e iniciativa.
- c) Seguridad y perseverancia.
- d) Reacción al disparo o detonaciones.
- e) Comportamiento general (carácter y temperamento)



Artículo 22. HOJAS DE CALIFICACIONES

El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, en la cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al perro.

Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al presentador, otra copia quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la RSCE en un plazo máximo de 30 días.

En la Hoja de Calificación, cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

Artículo 23. LAS CALIFICACIONES

Nariz: Será valorada la potencia olfativa y que el perro priorice la búsqueda mediante el olfato en lugar de con la vista. Para ser calificado APTO el perro deberá pasar la mayor parte del tiempo intentando localizar o seguir los rastros que existan en el terreno.

Afición e iniciativa: Para ser calificado APTO el perro deberá mostrar interés en localizar rastros y avanzar sobre el mismo acompañándolo del movimiento característico del rabo que tenga cada raza. El perro deberá aplicarse en la localización del rastro mediante el escrutinio olfativo de la zona de rastreo, según el estilo propio de su raza, penalizándose la falta de interés y de aplicación. Una vez el perro reconozca un rastro, deberá avanzar sobre el mismo y con el porte de la nariz a la altura adecuadas a la bondad e intensidad del rastro y según el estilo propio de su raza. Durante la búsqueda y rastreo se valorará la aplicación e interés del perro, pero no se penalizarán las dudas sobre el rastro. Se valorará positivamente que el perro acompañe la búsqueda de rastro con un latido, que deberá ser el característico de cada raza. En ningún caso la ausencia de latido o falso latido o cualquier otro tipo de circunstancia supondrá la calificación de no apto.

Seguridad y perseverancia: Para ser calificado APTO, el perro deberá mantener cierta seguridad e independencia del guía, separándose a cierta distancia de él para localizar rastro. De mismo modo deberá mostrar cierta perseverancia en la búsqueda de rastros y una vez localizado uno, mantenerse durante cierto tiempo tras el mismo. El juez deberá tener en cuenta que se trata de una prueba en la que se valoran las aptitudes naturales, exentas de adiestramiento por lo que deberá valorar que se trata de perros que muestren aptitud, pero sin experiencia.

Reacción al disparo: Para ser calificado APTO, el perro no deberá mostrar miedo o temor a las detonaciones.

Comportamiento general: Para ser calificado APTO, el perro deberá tener un carácter y temperamento típico de su raza, que en general se puede resumir en ausencia de timidez y agresividad.

La valoración de cada una de estas aptitudes se puntuará como APTO o NO APTO.

Procurando hacer abstracción de prestaciones logradas mediante adiestramiento, el juez podrá destacar en el informe de la prueba las cualidades que el perro posea a un altísimo nivel poco frecuente. Se explicarán estas anotaciones especiales en las observaciones e impresión general.



En especial, los jueces destacarán en las hojas de calificación la presencia de latido durante el desarrollo de la prueba, siempre y cuando haya mostrado una cualidad de apto en el resto de los aspectos que se valoran dentro de esta característica.

Artículo 24. COMPORTAMIENTO

Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados a título informativo como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que no intervienen en la calificación final:

- 1) Comunicación y dependencia con el conductor.
- 2) Obediencia.
- 3) Valoración del trabajo.

Artículo 25. DECLARACIÓN DE APTITUD

Será declarado APTO cualquier ejemplar que haya obtenido los siguientes resultados a lo largo del desarrollo de la prueba:

- 1) Que haya recibido la calificación de APTO en todos los aspectos evaluados (nariz; afición e iniciativa, seguridad y perseverancia, reacción al disparo, comportamiento general).

Artículo 26. PRUEBA DE REACCIÓN A LOS DISPAROS (PRD)

Condiciones para la prueba:

- a) **Razas:** Todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI.
- b) **Periodo de realización:** Sin limitación.
- c) **Condiciones de admisión:** Ejemplares mayores de *7 meses*.
- d) **Número de participantes:** Sin limitación.
- e) **Mención de CACT o CACIT:** No aplicable.
- f) **Jueces:** Un juez al menos, de disciplinas básicas y un auxiliar, que podrá ser el encargado de hacer los disparos de escopeta o artefacto detonador.

Una vez superada la Prueba de Reacción ante los Disparos con la calificación de APTO, un perro no participará más veces en estas pruebas.

La prueba de reacción ante los disparos se puede pasar durante otra prueba que permita comprobar este aspecto.

Los perros deberán ser examinados, por separado y sueltos, en campo libre.

Para valorar la reacción a los disparos, el perro debe alejarse al menos 30 metros del conductor, en búsqueda libre.

El juez dará la orden de hacer dos disparos de escopeta o artefacto detonador de intensidad similar, durante dicha búsqueda libre.

Los perros que manifiesten miedo, con las reacciones típicas, serán valorados solo otra vez, cuando pasen, al menos, 30 minutos de la primera.



Las calificaciones posibles serán APTO o NO APTO, y deberán ser anotadas así en las hojas de resultados, las de calificación y eventualmente en la cartilla de trabajo.

Nota: El perro que pase la prueba, se anotara en su cartilla de trabajo, seguido de APTO. También en las hojas de calificación y resultados. Dado que esta es una prueba de iniciación, el ejemplar que la supere, quedara exento de participar en futuras pruebas.

CAPÍTULO F – PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES

Artículo 27. GENERALIDADES

- 1) Cada uno de los perros integrantes de un lote participante en las pruebas de cualquier categoría será puntuado y calificado individualmente. Excepto para los perros participantes en las categorías A1, E1 y E3, todo perro participante formará parte de un lote o jauría, de forma que ningún perro podrá participar en la prueba en solitario.
- 2) En ninguna de las pruebas, ni en sus distintas categorías se pretende o se valora la captura de los animales de caza, debiendo el trabajo de los perros corresponder al propio de sus funciones como auxiliares en la caza con empleo de arma de fuego, según la conducta y estilo inherentes a sus características raciales. Las categorías A1, A2, E1, E2 Y E3 corresponden a la caza tradicional practicada en el territorio español.
- 3) Los perros participantes en una misma categoría de prueba pueden pertenecer a uno o a varios propietarios que se ponen de acuerdo entre sí para formar un lote de un mismo pie.
- 4) Al menos 1/3 de los perros en una Prueba de Disciplinas Superiores deberán estar inscritos en el LOE o RRC.
- 5) En razón de las dificultades que pudieran sobrevenir por causa de las condiciones atmosféricas, características del terreno o del número de lotes a examinar, el reglamento -para facilitar el desarrollo de las pruebas- autoriza al Juez, de acuerdo con el Club organizador, a modificar el número de perros admitidos a participar por lote en cada categoría, no pudiendo este número ser inferior, en este caso, a dos perros por lote, con excepción de los que concurren en las categorías A1 y E1.
- 6) Condiciones administrativas de admisión:
 - a) Las solicitudes de admisión deben presentarse rellenas y firmadas por el propietario del perro.
 - b) Toda falsedad intencionada en la documentación presentada ya sea en parte o en su totalidad puede ser sancionada en el momento por la organización y desembocar en una exclusión definitiva.
 - c) Los perros se admitirán en el orden de llegada, hasta que se cumpla la cuota admitida para los mismos. La participación en la prueba se hace efectiva, cuando el concursante ha abonado el importe de la inscripción en el plazo estipulado. Si un lote se retira en el último momento, no se devolverá el importe de la inscripción, quedando este para la organización, por los gastos ocasionados.
 - d) Documentación para Perros extranjeros: Será imprescindible adjuntar la fotocopia del pedigree a la solicitud de inscripción.
 - e) Nadie se puede apuntar en la prueba cuando se ha cerrado el plazo de inscripción.



- 7) Reglamento y responsabilidad: El hecho de firmar la solicitud de participación, obliga al participante, a aceptar las disposiciones del presente reglamento y los reglamentos generales de la RSCE.
- 8) Jueces y Jurados:
- a) Los jueces tienen que estar homologados y cualificados por la RSCE o cualquier otra Sociedad Canina afiliada a la FCI.
Designación: los jueces son invitados por la organización, y confirmados por la RSCE con la antelación suficiente.
- 9) Presidencia del jurado: Si solo está presente un Juez de disciplinas superiores, es él en todo momento el presidente del jurado. Cuando hay dos Jueces, es el organizador quien nombra presidente.
- 10) Obligaciones del presidente del jurado:
- a) El presidente del jurado supervisará y controlará la Prueba, y en colaboración con los otros jueces resolverá los problemas que se puedan originar durante el desarrollo de esta.
- b) Deberá confirmar si las condiciones del terreno y la organización son conformes al presente reglamento.
- c) Deberá orientar las deliberaciones del jurado y tomar, sobre el terreno, toda decisión que se pueda imponer para un buen desarrollo de la prueba.
- d) Comprobará los diversos documentos para la homologación de la prueba y dará cuenta, con rapports pormenorizados, de los resultados obtenidos. Estos documentos se deben entregar al representante de la organización en dicha Prueba, y se remitirán, en su caso, a la RSCE las hojas de resultados en un plazo máximo de 30 días, perfectamente cubiertos y firmados por los Jueces actuantes.
- 11) Preliminares a todas las pruebas:
- a) El concursante no puede retirar su perro o sus perros ni antes ni durante la prueba, si no es por causa mayor o previa autorización de los jueces.
- b) El sorteo de la prueba se hace en el lugar y a la hora prevista de la prueba en presencia de la organización, de los jueces y de los participantes presentes.
- c) El orden del sorteo no puede ser modificado si no es un caso muy particular o especial y siempre con la autorización de los jueces.
- d) El orden de paso de los lotes en el día y el territorio donde cada lote debe realizar la prestación serán determinados por un solo sorteo que se lleva a cabo bajo la responsabilidad del presidente del jurado. Los participantes serán llamados en orden alfabético. El número elegido por el participante determina tanto el orden de paso como el número del campo/rastro donde se producirá el desarrollo de la prueba. En ningún caso, un organizador debe realizar el sorteo. Cada campo/rastro donde los participantes deben desarrollar la prestación debe ser identificado por un número en un mapa IGN (Topográfico/Ortofoto) o en un cartel que muestre el nombre de la localidad y el número del territorio. En el campo, cada lugar donde se desarrollará la prueba estará marcado con un signo que muestra el número correspondiente que aparece en el mapa IGN o en el cartel. Los sorteos deberán dar una imagen de limpieza TOTAL y no dar jamás lugar a suspicacias.



12) Calificaciones y premios:

- a) Solo se hará rapport de los perros que hayan superado la prueba.
- b) Los trofeos serán premios de honor y de excelentes por méritos conseguidos. El CACT sólo se concederá, así como la Reserva de CACT, ante un trabajo sumamente meritorio y excepcional, en cada jornada. En caso de haber más de un ejemplar con CACT, se decidirá el mejor ejemplar de la prueba, al ejemplar de menos edad.
- c) Todos los Premios y trofeos del día de la prueba deben ser entregados al comunicar los resultados.
- d) Los participantes ausentes en el momento de la comunicación de los resultados, sin motivos justificados, no podrán reclamar premios, (copas o trofeos), que quedarán a disposición de la organización de la prueba.

Artículo 28. PRUEBA (PL, A): LIEBRE. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- a) **Periodo de realización:** En cualquier época.
- b) **Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un mínimo de cuatro perros y por un máximo de seis. Están autorizados dos conductores.
- c) **Duración de la prestación:** 1 hora 30 minutos máximo.
- d) **Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- e) **Mención de CACT:** CACT.
- f) **Jueces:** Mínimo, dos jueces, al menos uno de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Liebre.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- Perros que muestran cazar un animal distinto a la liebre.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:



1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote.)

2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.

- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Miedo al disparo.

CATEGORIA	A-A2
Origen, especie y conformación	10 x 3
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 2
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 3
Estilo general y disposiciones particulares	10 x 3
Disposición a trabajar en equipo	10 x 1
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 2
Actitud, vigor	10 x 1
Actitud en la espesura	
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos

Artículo 29. PRUEBA (PLS, A1): LIEBRE EN SOLO. (CACT)

1. Objeto:

Esta prueba tiene por finalidad la valoración, por raza, de las cualidades individuales de los perros de rastro para la caza de la liebre; permite otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez poder seleccionar a los reproductores que hayan probado sus cualidades y predisposición para cazar.

2. Condiciones para la prueba:

- a) **Periodo de realización:** En cualquier época.
- b) **Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un solo perro. Están autorizados dos conductores.



- c) **Duración de la prestación:** 1 hora 30 minutos máximo.
- d) **Número de participantes:** Mínimo 3 ejemplares por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- e) **Mención de CACT:** CACT
- f) **Jueces:** Mínimo, un juez de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Liebre.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- Perros que muestran cazar un animal distinto a la liebre.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote)

2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.

- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Miedo al disparo.

CATEGORIA	A1
Origen, especie y conformación	10 x 3
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 3
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 3
Estilo general y disposiciones particulares	10 x 3
Disposición a trabajar en equipo	
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 2
Actitud, vigor	10 x 1
Actitud en la espesura	
	200



Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Seguir rastro al revés	30 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos

Artículo 30. PRUEBA (PLP, A2): LIEBRE EN PAREJA. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- a) **Periodo de realización:** En cualquier época.
- b) **Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por dos perros. Están autorizados dos conductores.
- c) **Duración de la prestación:** 1 hora 30 minutos máximo.
- d) **Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- e) **Mención de CACT:** CACT
- f) **Jueces:** Mínimo, un juez de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Liebre.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI.

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- Perros que muestran cazar un animal distinto a la liebre.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de



Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote).

2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.

- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Miedo al disparo.

CATEGORIA	A-A2
Origen, especie y conformación	10 x 3
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 2
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 3
Estilo general y disposiciones particulares	10 x 3
Disposición a trabajar en equipo	10 x 1
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 2
Actitud, vigor	10 x 1
Actitud en la espesura	
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos

Artículo 31. PRUEBA (PCJ, B): CONEJO. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- Periodo de realización:** En cualquier época.
- Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un mínimo de dos perros y por un máximo de cuatro. Están autorizados dos conductores.
- Duración de la prestación:** 1 hora máximo.
- Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- Mención de CACT:** CACT
- Jueces:** Mínimo, dos jueces, al menos uno de disciplinas superiores.



3. Pieza de caza: Conejo.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Perros que muestran cazar un animal distinto del conejo.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote)

- Miedo al disparo.

CATEGORIA	B
Origen, especie y conformación	10 x 3
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 3
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 3
Estilo general y disposiciones particulares	
Disposición a trabajar en equipo	10 x 2
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 1
Actitud, vigor	10 x 1
Actitud en la espesura	10 x 2
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos



Artículo 32. PRUEBA (PCZ, C): CORZO. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- a) **Periodo de realización:** En cualquier época.
- b) **Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un mínimo de cuatro perros y por un máximo de ocho. Están autorizados tres conductores.
- c) **Duración de la prestación:** 2 horas máximo.
- d) **Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- e) **Mención de CACT:** CACT
- f) **Jueces:** Mínimo, dos jueces, al menos uno de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Corzo.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Perros que muestran cazar un animal distinto del corzo.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote)

2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.



- Miedo al disparo.

CATEGORIA	C
Origen, especie y conformación	10 x 2
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 2
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 3
Estilo general y disposiciones particulares	
Disposición a trabajar en equipo	10 x 2
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 3
Actitud, vigor	10 x 2
Actitud en la espesura	10 x 1
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos

Artículo 33. PRUEBA (PZ, D): ZORRO. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- Periodo de realización:** En cualquier época.
- Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un mínimo de cuatro perros y por un máximo de ocho. Están autorizados tres conductores.
- Duración de la prestación:** 2 horas máximo.
- Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- Mención de CACT:** CACT
- Jueces:** Mínimo, dos jueces, al menos uno de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Zorro.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:



Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI.

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- Perros que muestran cazar un animal distinto del zorro.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote)

- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Miedo al disparo.

CATEGORIA	D
Origen, especie y conformación	10 x 2
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 3
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 2
Estilo general y disposiciones particulares	
Disposición a trabajar en equipo	10 x 2
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 3
Actitud, vigor	10 x 2
Actitud en la espesura	10 x 1
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos



Artículo 34. PRUEBA (PJ, E): JABALÍ. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- a) **Periodo de realización:** En cualquier época.
- b) **Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un mínimo de cuatro perros y por un máximo de ocho. Están autorizados tres conductores.
- c) **Duración de la prestación:** 2 horas máximo.
- d) **Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- e) **Mención de CACT:** CACT
- f) **Jueces:** Mínimo, dos jueces, al menos uno de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Jabalí

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- Seguir el rastro al revés en la aproximación. (De manera persistente)
- Rechazo de los perros a mantener el “parado” sobre el jabalí que se detiene o que se resiste a desencamar.
- Perros que muestran cazar un animal distinto del jabalí.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que el jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote)



2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.

- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Miedo al disparo.

CATEGORIA	E-E2
Origen, especie y conformación	10 x 1
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 4
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 2
Estilo general y disposiciones particulares	10 x 2
Disposición a trabajar en equipo	10 x 1
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 3
Actitud, vigor	10 x 2
Actitud en la espesura	
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos

Artículo 35. PRUEBA (PJS, E1): JABALÍ EN SOLO. (CACT)

1. Objeto:

Esta prueba tiene por finalidad la valoración, por raza, de las cualidades individuales de los perros de rastro para la caza del jabalí; permite otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez poder seleccionar a los reproductores que hayan probado sus cualidades y predisposición para cazar.

2. Condiciones para la prueba:

- a) **Periodo de realización:** En cualquier época.
- b) **Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un solo perro. Están autorizados dos conductores.
- c) **Duración de la prestación:** 1 hora 30 minutos máximo. (30 min. Máximo desde el desencame del jabalí.)
- d) **Número de participantes:** Mínimo 3 ejemplares por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- e) **Mención de CACT:** CACT
- f) **Jueces:** Mínimo, un juez de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Jabalí



4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI

5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Perros que muestran cazar un animal distinto del jabalí.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote)

2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.

- Rechazo del perro a mantener el “parado” sobre el jabalí que se detiene o que se resiste a desencamar.
- Seguir el rastro al revés en la aproximación. (De manera persistente)
- Miedo al disparo

6. Particularidades (E1):

La Prueba se podrá desarrollar sobre un rastro (Pie) buscado por la organización previamente (Recomendables cámaras nocturnas) o en un campo que debe ser identificado por un número en un mapa IGN (Topográfico/Ortofoto) o en un cartel.

En caso de que se desarrolle en terrenos predeterminados y no en un pie de la noche, un guía de la organización acompañará al participante a buscar su rastro antes del comienzo de la prueba, en el campo sorteado previamente. Esta tarea se desarrollará simultáneamente y todos los participantes tendrán como máximo 1 hora para encontrar su rastro y volver al punto de encuentro.

La búsqueda o comprobación del rastro se realizará con el perro atraillado.

Una vez cortado o reconocido el rastro, el conductor no podrá avanzar más de 5 minutos sobre el mismo con el perro atraillado.

Se soltará el perro en el punto que haya decidido el participante anteriormente.

El desarrollo general de la prueba seguirá los criterios generales de la categoría E.



CATEGORIA	E1
Origen, especie y conformación	10 x 1
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 4
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 2
Estilo general y disposiciones particulares	10 x 2
Disposición a trabajar en equipo	
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 3
Actitud, vigor	10 x 3
Actitud en la espesura	
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Seguir rastro al revés	30 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos

Artículo 36. PRUEBA (PJP, E2): JABALÍ EN PAREJA. (CACT)

1. Objeto:

Las pruebas deportivas para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de los perros de rastro; permiten otorgar certificados para la obtención del Campeonato Nacional de Trabajo y a su vez, seleccionar y destacar los mejores ejemplares de las distintas razas, para el uso por parte de aficionados, cazadores y criadores, contribuyendo a una mejor selección de los ejemplares para la cría.

2. Condiciones para la prueba:

- Periodo de realización:** En cualquier época.
- Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por dos perros. Están autorizados dos conductores.
- Duración de la prestación:** 1 hora 30 minutos máximo. (45 minutos máximo desde el desencame del jabalí.)
- Número de participantes:** Mínimo 2 lotes por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- Mención de CACT:** CACT
- Jueces:** Mínimo un juez de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Jabalí

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI.



5. Causas de eliminación del lote:

- Latir en falso con insistencia en la fase de la demanda.
- Perros que muestran cazar un animal distinto del jabalí.

Los jueces deberán valorar las siguientes circunstancias en las que se produzca esta situación:

1. Durante las fases del reconocimiento del rastro y en el comienzo de la aproximación, se penalizará el cambio del rastro de la noche por un rastro fresco de otra pieza, siempre y cuando los perros que conforman el lote abandonen con celeridad la pieza lanzada o su conductor pueda recuperarlos con la voz (Entre 1 y 3 minutos máximo, desde que algún miembro del jurado pueda dar veracidad a esta circunstancia). El ejemplar o grupo de ejemplares que conformen el lote y caigan en esta circunstancia, optaran como máximo a la calificación de Muy Bueno (149 Puntos). En caso de que el lote muestre persistencia en el levante no deseado, será eliminado. (Esta acción deberá ser remarcada en el rapport del lote).

2. Una vez levantada la pieza correspondiente a la propia categoría, el cambio en la persecución y en el acoso, conllevará la eliminación inmediata.

- Rechazo del perro a mantener el “parado” sobre el jabalí que se detiene o que se resiste a desencamar.
- Seguir el rastro al revés en la aproximación. (De manera persistente)
- No mostrar constancia sobre el rastro de la pieza lanzada.
- Miedo al disparo

6. Particularidades (E2):

La Prueba se podrá desarrollar sobre un rastro (Pie) buscado por la organización previamente (Recomendables cámaras nocturnas) o en un campo que debe ser identificado por un número en un mapa IGN (Topográfico/Ortofoto) o en un cartel.

En caso de que se desarrolle en terrenos predeterminados y no en un pie de la noche, un guía de la organización acompañará al participante a buscar su rastro antes del comienzo de la prueba, en el campo sorteado previamente. Esta tarea se desarrollará simultáneamente y todos los participantes tendrán como máximo 1 hora para encontrar su rastro y volver al punto de encuentro.

La búsqueda o comprobación del rastro se realizará con el perro atraillado.

Una vez cortado o reconocido el rastro, el conductor no podrá avanzar más de 5 minutos sobre el mismo con el perro atraillado.

Se soltarán la pareja de perros en el punto que haya decidido el participante anteriormente.

El desarrollo general de la prueba seguirá los criterios generales de la categoría E



CATEGORIA	E-E2
Origen, especie y conformación	10 x 1
Olfato	10 x 3
Cualidad de ladrido y voz	10 x 2
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 x 4
Actividad, búsqueda y persistencia	10 x 2
Estilo general y disposiciones particulares	10 x 2
Disposición a trabajar en equipo	10 x 1
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 x 3
Actitud, vigor	10 x 2
Actitud en la espesura	
	200

Faltas que dan lugar a penalización:

<u>FALTA</u>	<u>PENALIZACIÓN MÁXIMA</u>
Ocultar el rastro	20 puntos
Seguir rastro al revés	30 puntos
Cortar por delante (Con insistencia, sin desarrollar la aproximación)	50 puntos
Dar voz en falso (Puntualmente)	30 puntos
Perro celoso	20 puntos

Artículo 37. PRUEBA (PJT, E3): TRAILLA SOBRE JABALÍ SALVAJE. (CACT)

1. Objeto:

Esta prueba tiene por finalidad la valoración, por raza, de las cualidades individuales de los perros de rastro para la caza del jabalí con trailla; otorgar certificados de caza y poder seleccionar a los reproductores que hayan probado sus cualidades y predisposición para cazar.

2. Condiciones para la prueba:

- Periodo de realización:** En cualquier época.
- Composición de los lotes:** Cada lote está compuesto por un solo perro que concurre para el Certificado de Caza. Está autorizado un conductor.
- Duración de la prestación:** 5 minutos mínimo y 25 minutos máximo.
- Número de participantes:** Mínimo 6 ejemplares por jornada para que se permita la atribución del CACT.
- Mención de CACT:** CACT
- Jueces:** al menos un juez de disciplinas superiores.

3. Pieza de caza: Jabalí.

4. Condiciones de admisión para todas las pruebas:

Hembras: más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el día de la prueba.

Machos: más de 1 año y menos de 12 años cumplidos en el día de la prueba.

Pueden ser admitidas a esta Prueba todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI. Deben estar inscritos en un libro de origen reconocido por la RSCE o por la FCI.



5. Causas de eliminación del lote:

- Perros que muestran cazar un animal distinto del jabalí.

• **ORDEN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA.**

El orden y desarrollo de la prueba se regirá por Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro de la RSCE.

Los perros participan individualmente ataviados con una traílla, trabajando al estilo propio de la caza con perro de rastro atraillado.

Cada uno de los perros participantes en la prueba será puntuado y calificado individualmente. Cada perro actúa individualmente. Está autorizado un conductor.

Los perros participantes, pueden pertenecer a uno o a varios propietarios.

• **CALIFICACIONES Y JURADO.**

• Trabajo del perro en las principales fases de la acción de caza:

1.1.-Busqueda y enganche del rastro o demanda. (Corte del rastro, tardanza en la indicación).

1.1.1.- **Corte de rastro.** Se entiende como acción y momento en el que el perro capta la emanación de la salvajina, bien sea mostrado de forma vocal o mediante el cambio de actitud, considerándose de grave demerito la falta de captación del rastro por parte del ejemplar. De ahí, que esta cualidad se puntúe con 0 ó 5 puntos.

1.1.2.- **Tardanza en la indicación.** Se entiende como tal el tiempo que tarda en indicar el perro el rastro vocalmente a partir de que ha tenido lugar el corte del mismo. La tardanza, será valorada teniendo en cuenta la siguiente tabla indicativa:

- De 0 a 10 segundos: 5 puntos
- De 11 a 20 segundos: 3 puntos
- De 21 a 30 segundos: 1 punto
- Más de 30 segundos: 0 puntos

1.2.- Seguimiento por el rastro del animal de caza. (Facilidad de rastreo, adhesión y fijación del rastro).

1.2.1.- **Facilidad de rastreo.** Se entiende por facilidad de rastreo la aptitud que posee el perro para seguir el rastro del jabalí, independientemente de su estilo.

1.2.2.- **Adhesión.** Se entiende por adhesión la capacidad que tiene el sabueso para aferrarse al rastro en sí y desechar otros rastros o sufrir pérdidas.

1.2.3.- **Fijación.** Se entiende por fijación una parada, que deberá realizar el perro, mediante indicación del juez, para marcar vocalmente la dirección del rastro.

1.3.- Otros criterios a tener en cuenta.

1.3.1.- **Resolución de faltas.**

1.3.2.- **Voz.**



1.3.3.- **Estilo.** Conforme al propio de su raza.

1.3.4. **Manejabilidad.** Obediencia.

• Calificaciones y puntuaciones:

En las pruebas desarrolladas bajo esta categoría E3, podrán otorgarse a los perros participantes Certificados de Aptitud con calificaciones de BUENO, MUY BUENO, EXCELENTE, CACT (RCACT) y la puntuación que a cada calificación corresponda, siguiendo una escala de puntuación indicativa acotada para cada prueba de 0 a 200 puntos.

- 100 a 124: BUENO
- 125 a 149: MUY BUENO
- 150 a 200: EXCELENTE

Jurado:

La nominación de los jueces se hará según los reglamentos de la RSCE.

El reembolso de los gastos de desplazamiento de los jueces de la prueba correrá a cargo de las entidades organizadoras, y se calculará según el baremo aplicado en las exposiciones de morfología canina, establecido por la RSCE.

ESCALA INDICATIVA PRUEBA E3. Jabalí salvaje.

CONCEPTO					COEFICIENTE	PUNTACIÓN
Corte del rastro	0			5	X6	30
Tardanza en la iniciación	0	1	3	5	X5	25
Facilidad de rastreo	0	1	3	5	X6	30
Adhesión	0	1	3	5	X6	30
Fijación	0	1	3	5	X3	15
Resolución de faltas	0	1	3	5	X4	20
Voz	0	1	3	5	X3	15
Estilo	0	1	3	5	X3	15
Manejabilidad	0	1	3	5	X2	10
Origen, especie, conformación		1	3	5	X2	10
					TOTAL	200

TÍTULO III – COPA DE ESPAÑA DE PERROS DE RASTRO

Artículo 38. DESCRIPCIÓN

- 1) Las Copas de España serán organizadas por la RSCE o delegadas por ésta en alguna Entidad Colaboradora.
- 2) La Copa de España de Perros de Rastro se regirá por el Reglamento de las Pruebas deportivas para Perros de Rastro en cuanto no contradiga la presente reglamentación especial.



- 3) La Comisión de pruebas deportivas de caza de la RSCE., encargará la organización de la Copa de España a la Entidad colaboradora que estime conveniente, al principio de cada temporada.
- 4) La Entidad colaboradora deberá elaborar una memoria que hará llegar a la Comisión de Pruebas Deportivas para perros de caza de la RSCE.
- 5) La persona, o grupo de personas, encargadas de la organización del evento no podrán optar a participar con ningún lote de perros de su propiedad.
- 6) Al menos 2/3 de los ejemplares participantes deberán estar inscritos en el LOE o el RRC.
- 7) Podrá realizarse una única Copa de España de cada modalidad, dentro de una misma temporada.

Artículo 39. SELECCIÓN

- 1) Cada Club de raza deberá seleccionar un lote por raza o variedades autorizadas a participar en las diversas modalidades de la Copa de España designando dos sustitutos para cubrir las eventuales bajas de titulares y notificará su selección al Comité de pruebas deportivas de la RSCE.
- 2) Las puntuaciones obtenidas en la Copa de España de Perros de Rastro serán homologadas siguiendo el mismo trámite que los de las pruebas habituales y cuentan para la obtención del título de Campeón de España de Trabajo, siguiendo la reglamentación de la RSCE.
- 3) Los CACT conseguidos en la Copa de España tendrán valor doble.

Artículo 40. RAZAS AUTORIZADAS A PARTICIPAR EN LA COPA DE ESPAÑA PARA PERROS DE RASTRO

La Comisión de perros de Rastro podrá autorizar la participación de todas las razas del grupo 6º sometidas a una prueba de trabajo según la Nomenclatura de razas de la FCI, a petición de los Clubs de raza responsables de las mismas.

Artículo 41. CALIFICACIONES Y PALMARES

- 1) El perro que haya obtenido el mayor número de puntos será el ganador de la Copa de España de la RSCE para el mejor perro de rastro, bajo reserva de que el jurado haya estimado su prestación de cualidad suficiente. (Mínimo 140 Puntos. En el caso de que varios ejemplares consigan las mismas puntuaciones, el ejemplar de menor edad será el ganador).
- 2) El lote de perros que haya totalizado el mayor número de puntos gana la Copa de la Comisión de Perros de Rastro del mejor lote en las mismas condiciones que el párrafo precedente.
- 3) El palmarés y el informe de los jueces deben ser enviados a los organismos oficiales como se hace para el resto de las pruebas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA, NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN DE NORMAS

Queda derogado el anterior Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la RSCE celebrada en Madrid el 24 de marzo de 2015 y toda reglamentación anterior en la materia objeto del presente Reglamento que se oponga a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de la RSCE en su reunión del 16 de abril de 2018.

ANEXO 1 – AUXILIARES DE PRUEBAS DE RASTRO

Los auxiliares constituyen una de las referencias más significativas que señalan el nivel de excelencia de un país en el ámbito cinófilo. Consciente de ello, la comisión de pruebas deportivas de caza, con la aprobación de la Real Sociedad Canina de España (RSCE) quiere normalizar y regularizar en el presente reglamento la figura del auxiliar de pruebas de rastro y sus cometidos en el ámbito de las pruebas de trabajo al rastro.

Artículo 1. REQUISITOS PARA SER AUXILIAR DE PRUEBAS DE RASTRO

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser socio de la RSCE, de una sociedad canina o de un club de raza colaborador.
- 3) Estar avalado por una sociedad canina colaboradora, un club de raza colaborador, o por la RSCE.
- 4) No padecer minusvalías físicas que, de alguna manera, impidan o limiten sus capacidades.

Artículo 2. SOCIEDADES CANINAS Y CLUBES COLABORADORES

- 1) Las Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores de la RSCE que organicen pruebas de rastro deberán disponer de un número mínimo de auxiliares en las pruebas que organicen, siendo deseable dos auxiliares por juez actuante.
- 2) Las Sociedades Caninas y Clubes de raza deberán invitar a los auxiliares de rastro, al menos, con un mes de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

Artículo 3. FUNCIÓN DE LOS AUXILIARES

Serán los encargados, en las pruebas en las que se ponga en juego el CACT de la RSCE o el CACIT de la FCI, del buen desarrollo de estas y de realizar la labor que se les haya encomendado por parte del Presidente del Jurado. Velarán por el cumplimiento, en dicha prueba, del Reglamento de Pruebas de Rastro de la RSCE.



Artículo 4. DEBERES DE LOS AUXILIARES

- 1) Deberán contestar a la invitación que les haya sido cursada para su actuación, a la mayor brevedad posible y en el plazo no superior a una semana.
- 2) Una vez formalizada su participación, deberán informar inmediatamente a la entidad organizadora por teléfono, correo electrónico, en el caso en que, por motivos de fuerza mayor, deba declinar la invitación cursada.
- 3) Estarán a disposición de la organización, acatando sus instrucciones en todo momento durante el transcurso de las pruebas.
- 4) Deberán ser conocedores del Reglamento de Pruebas de Rastro de la RSCE, aplicando, en todo momento, las instrucciones técnicas que les sean indicadas desde la RSCE.
- 5) Deberán presentarse a la hora indicada en el punto de reunión establecido por la entidad organizadora y no podrán abandonar la prueba hasta ser autorizados por la organización.
- 6) Serán los responsables de controlar/supervisar la verificación de la identidad de los ejemplares a través de la lectura del microchip.
- 7) Cumplirán su función con corrección, sencillez y cortesía, guardando educación en sus actuaciones.
- 8) Evitarán cualquier acto, hecho o comentario que pudiera conllevar el riesgo de ser malinterpretado por jueces o participantes.
- 9) Deberán abstenerse de:
 - a) Participar durante los juicios de las pruebas en charlas, disputas o controversias con conductores, participantes y/o espectadores.
 - b) Formular cualquier tipo de crítica o comentario de los juicios.
- 10) En caso de tener perros de su propiedad inscritos en la prueba del fin de semana (una o dos jornadas), no podrán actuar como auxiliar con aquellos jueces que fueran a juzgar algún perro de su propiedad.

Artículo 5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS AUXILIARES

Los auxiliares que actúen como tales en pruebas, quedan sometidos al régimen disciplinario establecido en el Reglamento de Pruebas de Rastro de la RSCE, que estuviese vigente el día del evento.

Artículo 6. CONVALIDACIÓN DE PRUEBAS COMO AUXILIARES

Los Auxiliares que actúen como tales en pruebas de rastro, podrán optar a la inclusión en la convocatoria de examen para Jueces de Rastro de la RSCE, una vez realizados al menos 8 asesoratos en pruebas de disciplinas básicas o superiores para perros de rastro, que deberán estar debidamente certificadas por las entidades organizadoras.



ANEXO 2: ESCALA INDICATIVA DE PUNTUACION

CATEGORÍA	Liebre		Conejo	Corzo	Zorro	Jabalí	
	A - A2	A1	B	Corzo	D	E - E2	E1
Origen, especie y conformación	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 2	10 X 2	10 X 1	10 X 1
Olfato	10 X 3						
Cualidad del ladrido y voz	10 X 2						
Aptitud de aproximar y levantar la caza	10 X 2	10 X 3	10 X 3	10 X 2	10 X 3	10 X 4	10 X 4
Actividad, búsqueda y persistencia	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 2	10 X 2	10 X 2
Estilo general y disposiciones particulares	10 X 3	10 X 3				10 X 2	10 X 2
Disposición a trabajar en equipo	10 X 1		10 X 2	10 X 2	10 X 2	10 X 1	
Seguridad sobre el rastro, obediencia	10 X 2	10 X 2	10 X 1	10 X 3	10 X 3	10 X 3	10 X 3
Actitud, vigor	10 X 1	10 X 1	10 X 1	10 X 2	10 X 2	10 X 2	10 X 3
Actitud en la espesura			10 X 2	10 X 1	10 X 1		
	200						

Modificada edad mínima para participar en PAN (7 meses) según normativa para la obtención del Título de Campeón de España de Morfología para Perros de Caza sometidos a Pruebas de Trabajo, vigente desde 1 de enero de 2018.

Aprobado por el Comité de Dirección de la RSCE la ampliación de la edad mínima para todas las Disciplinas Básicas en su reunión de 29 de octubre de 2020.

Las modificaciones aparecen en negrita y cursiva.

